

Alternativa de CC.OO. para mejorar las deficiencias en el trabajo en los centros

Escuela Rural

Luis Acevedo

Desde comienzos de los años ochenta han existido distintos foros, encuentros y jornadas sobre enseñanza en el mundo rural. La Federación de Enseñanza de CC.OO. ha participado en dichos encuentros, ha convocado otros y ha colaborado para elaborar una política educativa específica para el medio rural.

La necesidad de una política compensadora, que dote al alumnado de los centros rurales de las mismas garantías y posibilidades que a los residentes en las ciudades, es cada vez más apremiante, pues si no se ponen los remedios adecuados, se reforzará la huida del alumnado del campo a la ciudad. Un elemento compensador pasa por el establecimiento de unas plantillas que aseguren a todo el alumnado, sea cual sea su lugar de residencia, que la carga horaria, por materias, establecida en la LOGSE, va a ser recibida, durante toda la escolarización obligatoria y con un desplazamiento máximo de 1/2 hora desde su domicilio. Añadir a ello que la extensión de los llamados CRIEs (Centros Rurales de Innovación Educativa) es, sin duda, un elemento que favorecerá la integración, la convivencia, el mutuo conocimiento y la profundización en los contenidos curriculares (laboratorios de CC.NN. e Idiomas, ...) que por el tipo de hábitat en el que están viviendo, está sin duda limitado.

Pero, evidentemente, también hemos de mejorar las condiciones de trabajo del profesorado. Para ello resulta evidente que debemos avanzar en:

- Regular de forma definitiva las indicaciones de la Dirección General de Centros, dándole rango normativo (O.M., resolución, ...) a dicho documento, para su estricto cumplimiento por parte de las Direcciones Provinciales.
- Regulación, por analogía, del profesorado de Secundaria que se encuentra compartiendo centros. Así mismo, la regulación será extensiva a todo el profesorado que deba desarrollar su labor en más de un lugar de trabajo: Profesorado de Adultos, equipos de orientación ...
- Regular, en el horario del profesorado itinerante, la compensación temporal por la obligación marcada en el punto 100 de la OM. de 29 de Junio del 94 (BOE del 6 de Julio), donde se dispone que *“la jornada lectiva de los maestros/as itinerantes comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas de los alumnos...”*, compensando temporalmente el primero y el último de los desplazamientos, mediante la regulación de tiempos libres (mañanas, 1/2 mañanas o tardes). Se entenderá que el profesorado itinerante realiza las 30 horas de permanencia en el centro sumando a las horas lectivas impartidas, las 5 horas complementarias y el tiempo de itinerancia empleado para desarrollar su trabajo.

- Diseño y contratación de un seguro para que la itinerancia esté cubierta a “todo riesgo” en caso de accidentes. Evidentemente este seguro estaría sujeto a ámbito geográfico y temporal.

- Incremento del fondo por accidentes, así como la indemnización individual.

- Actualización del módulo por Km. de itinerancia y las dietas. Pago puntual de las dietas devengadas.

- Alternativas reguladas, ante la imposibilidad de disponer de vehículo propio (siniestro, avería,...): Taxi, alquiler de vehículos, etc.

- Negociación provincial, con los sindicatos representados en la Junta de Personal provincial, de los ámbitos de itinerancia de todo el profesorado afectado y que no forma parte de un CRA; equipos de orientación, itinerantes de centros compartidos ...

- Publicación de un marco jurídico que regule el mantenimiento y la conservación de los CRAs ya que, hasta ahora, es el Ayuntamiento el encargado. Con la creación de los Centros Rurales Agrupados el centro dependería de varias corporaciones, con los problemas que se pueden ocasionar por esta laguna legal.

- Revisión del estado de conservación de las aulas y las casas de maestros y maestras, actualmente afectadas al MEC. Arreglo y mejora de aquellas que lo necesiten. Negociación provincial de la red.

- Aumento de la cuantía dedicada a gastos de funcionamiento de los centros rurales en, al menos, un 5% por unidad y otro 5% adicional, para el caso de los CRAs, por localidad integrada en un CRA.

- Derogación de la OM de 16 de Noviembre de 1994, (BOE del 24/11/94), sobre ratios en zonas rurales .

- Cálculo de las ratios para aulas que acogen a alumnado de dos ó más cursos en base a esta ecuación:

Alumnado teórico máximo por aula: 25, teniendo en cuenta que el cálculo se realizará computando al alumnado del curso más numeroso, multiplicando su número por 1; el segundo curso más numeroso por 2, el tercero por 3... y así de forma sucesiva hasta llegar a los 25 teóricos. ($a + 2b + 3c + \dots = 25$ alumn/aula)

- Todos los CRAs deberán contar en su plantilla orgánica con todos los puestos de especialistas recogidos en la LOGSE, al margen del nº de unidades que posea.

- Se debe incrementar la plantilla de los CRAs en un puesto de trabajo por cada 6 unidades, para tareas de apoyo al centro. Prohibición expresa de alteración del horario del profesorado itinerante (no de apoyo) para realizar sustituciones.

- Reconsideración de la dotación de vacantes de los CRAs en el Concurso General de Traslados, mediante convocatoria a localidad nominal dentro del CRA.